CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de marzo de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora allegó memorial de subsanación de la demanda. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.284

RADICADO:	**27001333300420200022000**
DEMANDANTE:	**JORGE ISAAC MURILLO PALACIOS**
DEMANDADO:	**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA"**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE DEMANDA**

El señor **JORGE ISAAC MURILLO PALACIOS** a través de apoderado, presento demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho en contra de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA",** con el fin de obtener la nulidad del oficio con fecha del nueve (9) de marzo de 2020 mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de las acreencias salariales y prestacionales.

En virtud de lo anterior, a título de restablecimiento del derecho se reconozca, liquide y pague, los salarios, factores salariales y prestacionales dejados de recibir desde el cinco (5) de diciembre de 2017 hasta el 12 de marzo de 2019.

Mediante auto de sustanciación N° 772 del 30 de noviembre de 2020 se inadmitió la demanda al considerarse que la misma adolecía de defectos que debían ser corregidos, por lo que se le concedió a la parte actora el término de diez (10) días para subsanarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA.

En cumplimiento de lo anterior, la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial de subsanación de la demanda.

Conforme lo expuesto, el Despacho analizará si la demanda debe ser admitida o rechazada.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos y requisitos necesarios para su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011, por lo que se admitirá por haber sido subsanada en los términos solicitados en el auto de sustanciación No. 772 de fecha 30 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho promovida por el señor **JORGE ISAAC MURILLO PALACIOS** en contra de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA"**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA",** conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Póngase a disposición de las entidades notificadas en la Secretaria de este Juzgado, copia de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: CONFIERASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que acredite el envío a todos los sujetos procesales indicados en los numerales 2, 3 y 4, copia física de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a través del servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el inciso 5ª del artículo 199 del CPACA.

OCTAVO: Hecho lo anterior y constatado en el expediente el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 7º de esta providencia, por secretaria envíesele a los sujetos procesales (parte demandada, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) un mensaje de datos al buzón electrónico para notificaciones judiciales informándoles que a partir de ese momento quedan notificados del auto admisorio proferido en este asunto y al día siguiente comenzará a correr el traslado de la demanda dispuesto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso).

NOVENO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder,** so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaria al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

DECIMO: Reconózcasele personería al Doctor **CARLOS HERNANDO VALENCIA BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.829.554 del Carmen de Atrato - Choco y Tarjeta Profesional N° 185.128 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

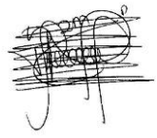

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 12, el presente auto.

Hoy 17 de marzo de 2021, a las 7:30 a.m

_____YC_____
Secretaria